CONSTANCIA DE SECRETARIA: Risaralda, Caldas, dieciocho de enero de dos mil veintitrés. A Despacho del señor Juez el proceso que antecede, informando que el BANCO ITAÚ dio contestación a oficio en el que se comunica el decreto de medida decretada, comunicando la improcedencia de la misma, por carecer el demandado de vínculos comerciales con la entidad nombrada. Sírvase proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL
Risaralda, Caldas, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2.023)

Radicado:	**176164089001-2019-00057-00**
Proceso:	**Ejecutivo Singular de Única Instancia**
Auto:	**Interlocutorio Nº 022-2023**
Demandante:	**Banco Agrario de Colombia S.A.**
Demandado:	**José Uriel López Londoño**

Visto el anterior informe secretarial, el despacho se dispone a INCORPORAR y poner en conocimiento de la parte interesada, el contenido del oficio identificado con el consecutivo NE235464 / IQV00600213987, de fecha 19 de octubre de 2022, proveniente del Banco ITAÚ, en el cual informan que el demandado no tiene ningún tipo de contrato con esa entidad; para que haga parte del expediente.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RISARALDA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico

Nro. 005 del 19 de enero de 2023

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA
Secretario

Firmado Por:
Mario Fernando Gonzalez Escobar
Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d952ca751bf94541e8a557695536c50d50a25e7afb077924e8791c658cc3337**

Documento generado en 18/01/2023 12:24:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica